

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 2161

Popayán, Cauca, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	OVIDIO LAME Y OTROS
Causante:	MANUEL LAME
Radicado	190014003003-2022-00314-00

En la fecha, viene a Despacho la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, atendiendo a que, una vez revisadas las actuaciones efectuadas en el expediente, mediante auto de 02 de junio del año en curso, se requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días, procediera a informar la dirección de notificación y/o datos de ubicación de la señora LUCRECIA LAME, a fin de lograr su comparecencia al presente asunto, sin que a la fecha haya acreditado dicha carga procesal.

En tal sentido, se le requerirá al apoderado judicial de la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, proceda a acreditar su gestión.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: REQUERIR** al Dr. EDINSON TOBAR VALLEJO, apoderado judicial de la parte demandante, para que acredite la carga procesal, respecto a suministrar la dirección de notificación y/o datos de ubicación de la señora LUCRECIA LAME y todo lo demás ordenado mediante auto del pasado 02 de junio proferido por este Despacho Judicial, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral PRIMERO, decretando el DESISTIMIENTO TÁCITO con todos los efectos jurídicos que ello implica.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**